



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veintitrés (23) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: DEMANDA VERBAL

Demandante: SALUD VIDA E.P.S. EN LIQUIDACION

Demandado: UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S

RAD. 20001-31-03-002-2022-00144-00

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda.

En consecuencia, la presente demanda procede a ser rechazada por falta de competencia en cuanto a la cuantía establecida en el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P., donde establece que la cuantía se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

Así las cosas, de acuerdo con las pretensiones correspondientes a CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$110.802.515), se trata de un asunto de menor cuantía y por tanto de competencia de los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 18 del C.G.P.

R E S U E L V E

1.- Rechazar la presente demanda por no cumplir con el factor de competencia de la cuantía.

2.- Una vez ejecutoriado el presente auto se enviará el expediente digital al centro de servicio de los juzgados civiles y de familia para que lo reparta a los jueces civiles municipales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390f98c30f574a84435d1847a984503fa2cefb3f0476a883ef3e43889a94242a**

Documento generado en 23/08/2022 10:46:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>